



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/003/2025-P.

SOLICITANTE: ALDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintidós de agosto, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado.

CONSTE. -----

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL D'
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/003/2025-P.

SOLICITANTE: ALDO
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de agosto de dos mil veinticinco¹.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el veintidós de agosto, a las once horas con diecisiete minutos, registrado con folio 001151, signado por el Licenciado Aldo Rodríguez Martínez, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, ínciso a) y 77 párrafo segundo, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 1, 3, fracciones I, II y IV, 6, fracción I, 15, fracción I, 16 y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral⁴ del Instituto; la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en siete fojas con texto por un solo lado incluyendo el acuse del Oficialía de Partes del Instituto, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/003/2025-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo Sucesivo Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Licenciado Aldo Rodríguez Martínez, quien se encuentra acreditado como representante propietario del partido político Morena⁵, por lo que en términos legales y reglamentarios cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Además, dado que se omitió domicilio para oír y señalar notificaciones, en términos del artículo 16, fracción V del Reglamento, se realizarán por estrados.

CUARTO. Procedencia y se acuerda de conformidad. En aras de evitar que se pierdan o alteren los indicios y elementos relacionados con los actos o hechos señalados por la persona promovente cuya materia, en su caso, es necesario preservar, en atención a los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral se instruye al funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con facultades para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, realice la diligencia señalada bajo los principios de la función de la Oficialía Electoral; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 5, 12 párrafo primero, 13, 15, fracción I, 16, fracción II, 17, 18 y 19 fracción II y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/WJLR/VAMA



INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁵ De conformidad con el expediente de acreditación del partido político morena ante este Instituto.